



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ALEXANDER BEDOYA TRUJILLO
Demandados:	CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARÍN
Radicado:	170014003010-2022-00020-00
Interlocutorio No.:	047

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Le corresponde a este despacho determinar el cumplimiento de los parámetros y requisitos de la presente demanda para efectos de su admisión.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se observan las siguientes circunstancias:

- El numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, señala que la demanda que se presente deberá indicar la cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite. Deberá entonces la abogada de la parte demandante estimar la cuantía en pesos, para efectos de fijar adecuadamente la competencia del proceso.
- Indica el artículo 422 del código del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él. En el caso de los títulos valores, dado su principio de literalidad, todo lo que conste en determinado título, hará parte dentro del mismo. Es por esto, que deberá la parte demandante, para efectos del cobro ejecutivo de la letra de cambio allegada, aportar el título valor tanto por el anverso como por el reverso del mismo.

Como consecuencia de la anterior y dando aplicación al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá a la parte actora el término de **CINCO DÍAS (5)** para subsanar lo pertinente, so pena de ser rechazada.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por **ALEXANDER BEDOYA TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.462 y en contra de **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.421.853, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **NATALIA GOMEZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.770.322** y con **T.P. 288.760 del C.S de la J.** para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 12 del 26 de enero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f39c24207f5d625fb6bb94c812e1746acaff9ebf9a871c0a5452a66b1c4c1e4

Documento generado en 25/01/2022 11:00:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>